

Salamanca, Guanajuato 23 de Marzo del 2026
ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA

C.
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000003726**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

Información solicitada:

Se solicitan todos los contratos para la prestación de servicios celebrados por el GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, (por conducto de cualquiera de las Secretarías, Unidades, Coordinación, Consejerías, Comisiones, Institutos, Dirección, Unidad, Procuraduría, Municipio, Poder Legislativo, Poder Judicial, etc.,) y la persona moral SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V. con RFC SPI060202AG5, en el período de 2020 al 2026

Asimismo, para cada contrato celebrado referido en el párrafo anterior, se solicita se informe:

- 1) El monto comprometido a pagar o pagado por el servicio contratado.
- 2) El número de empleados y el sueldo pagado a cada empleado para el servicio contratado.

RESPUESTA:

Antes de generar una respuesta a la solicitud de folio número 111231000003726, y de acuerdo al ámbito competencial de este Sujeto Obligado, y estando dentro de nuestras facultades el generar información y está hacer llegar en el caso de que una persona la solicite vía solicitud de Acceso a la Información, esto sin contrariar el principio de máxima publicidad, principio de exhaustividad y principio de congruencia y previo a generar una respuesta y otorgar lo peticionado, se realizó una búsqueda de la información peticionada dentro del archivo de trámite de esta Gerencia de Administración, con el objetivo de verificar, si dentro de la Coordinación de Adquisiciones, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) si posee o resguarda, o ha generado, la información que fue peticionada, así como del Archivo de Concentración, ya que este Sujeto Obligado no cuenta con Archivo Histórico.

Sin embargo, a pesar de que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en el archivo de trámite de la Coordinación de Adquisiciones del CMAPAS, así como la Gerencia de Administración, no se encontró tal información, por tal motivo manifestó que en esta Gerencia de Administración no se ha generado, no se posee, y no se ha resguardado la información peticionada, no omitiendo manifestar que no está dentro del ámbito competencial, el generar la información solicitada.

Así también no pasa por alto mencionar que el solicitante, requiere los contratos para la prestación de servicios celebrados por el GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, (por conducto de cualquiera de las Secretarías, Unidades, Coordinación, Consejerías, Comisiones, Institutos, Dirección, Unidad, Procuraduría, Municipio, Poder Legislativo, Poder Judicial, etc.,) y la persona moral SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V. con RFC SPI060202AG5, en el período de 2020 al 2026.

En ese orden de ideas, se le manifiesta también al solicitante, que el Gobierno del Estado de Guanajuato, es un Sujeto Obligado distinto, diferente al Organismo Operador denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 4, Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, establecen las atribuciones o facultades de este Sujeto Obligado, así como el Domicilio de este, por ello le transcribimos lo fundamentos legales, para acreditar nuestro dicho

Artículo 2. Corresponde al Organismo descentralizado C.M.A.P.A.S. De Salamanca, Guanajuato, la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 4. C.M.A.P.A.S. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Salamanca, Gto. Y solo por causa justificada que calificara el Ayuntamiento, será posible su cambio fuera de la cabecera municipal.

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Para efecto de determinar si es válido o no dicho pronunciamiento, cabe recordar que, conforme al esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido deja claro que, en principio, todo acto de autoridad es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

El acceso a la información pública comprende el derecho a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a la autoridad a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 12, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

Artículo 12. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 18. Los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Presunción de existencia de información

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

De esta forma, la existencia de la información (y de su presunción) sobre la actividad de un Sujeto Obligado y la obligación de documentarla, proviene, en todo caso, de que exista una norma previa que exija la documentación o registro de las actividades que la autoridad realice en ejercicio de sus atribuciones.

De igual manera y pese a que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en nuestro archivo de trámite, no se localizo algún contrato para la prestación de servicios celebrados por el GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, (por conducto de cualquiera de las Secretarías, Unidades, Coordinación, Consejerías, Comisiones, Institutos, Dirección, Unidad, Procuraduría, Municipio, Poder Legislativo, Poder Judicial, etc.,) y la persona moral SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V. con RFC SPI060202AG5, en el período de 2020 al 2026.

Por lo anteriormente expuesto, le podemos manifestar al peticionante que no está dentro de nuestra competencia en generar, poseer o resguardar lo solicitado.

Sirve como apoyo los siguientes criterios de interpretación, los cuales citan lo siguiente:

**Criterio de Interpretación
para sujetos obligados
Reiterado
Vigente**

Clave de control: SO/013/2017

Materia: Acceso a la Información Pública.

Época: Segunda

Actualización: 14/07/2022

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

INCOMPETENCIA. LA INCOMPETENCIA IMPLICA LA AUSENCIA DE ATRIBUCIONES DEL SUJETO OBLIGADO PARA POSEER LA INFORMACIÓN solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Ante el hecho notorio, de que, después de realizar una búsqueda en nuestro archivos de trámite, para ver si dentro de nuestro archivo físico o electrónico se posee o resguarda información relacionada con la información petitionada, no se localizó, toda vez que este Sujeto Obligado, no genera, no posee y no resguarda lo solicitado, por ende y ante tal circunstancia y al ser notoriamente incompetente, y de acuerdo a lo establecido en los artículos en los artículos 97, 89 párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual establece:

Incompetencia

Artículo 97. CUANDO LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DETERMINEN LA NOTORIA INCOMPETENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, **DEBERÁN COMUNICARLO A LA PERSONA SOLICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y, EN CASO DE PODERLO DETERMINAR, SEÑALAR A LA PERSONA SOLICITANTE EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES.**

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Orientación respecto a la información

Artículo 89: Cuando la información solicitada no esté en poder del Sujeto Obligado ante Cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud. Ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Por tal motivo y toda vez que de acuerdo a una búsqueda realizada en diversas páginas de internet de las cuales **SE PROPORCIONAN Y SE CONSIDERA QUE ES EL SUJETO OBLIGADO QUE PUEDEN TENER LA INFORMACIÓN** y pueda dirigir su solicitud de acceso a la información:

- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**
- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

Ante lo citado en los párrafos que anteceden y toda vez que la solicitud hecha no están dentro del ámbito de nuestras atribuciones y ante la notoria incompetencia, por tal motivo puede usted requerir esa información petitionada ante:

- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Titular: Lic. María de los Ángeles Ducoing Valdepeña.

Domicilio: Blvd. Euquerio Guerrero No.1 Piso 5, esq. Calle Tres Marías, Fracc. Burócratas, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato

Teléfono: 473 68 8 0470 ext 601

Horario de atención: Lunes a viernes en horario de 8:30 a 16:00 horas.

Correo electrónico: unidadtransparencia@guanajuato.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema:

Unidad de Transparencia Ejecutivo del Estado de Guanajuato



➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

Titular: Evelyn Arteaga Vázquez.

Domicilio: Avenida Leona Vicario Número 323, colonia San Juan Chihuahua, (centro de Lecturas José Rojas Garcidueñas) Salamanca, Guanajuato,

Código Postal: 36744.

Teléfono: (464) 64 1 45 00. Ext. 3070, 3071.

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 16:00 pm

Correo: transparencia@mail.salamanca.gob.mx

Hipervínculo a la dirección electrónica del sistema: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de Administración del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

Atentamente:
"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS

C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207